

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA Y EL C. MANUEL RICO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. VERONICA LISET BRAMBILA SANTANA QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO" que:

I.A.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

IB.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la constitución política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2° de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 52 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.D.- Para efectos de este "CONTRATO" señala como su domicilio, el ubicado en calle Portal Álvaro Obregón No. 30, Código Postal 48500, Cocula, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es MCJ8501011C5.



II.- Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" que:

II.A.- Es una persona jurídica

Con capacidad legal para contratar, que cuenta con el personal, con los conocimientos profesionales y técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.B.- Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 811 de la calle Túnez, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 44750 en Guadalajara, Jalisco, México. Además declara:

II.C.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro BASV841118FP2.

De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

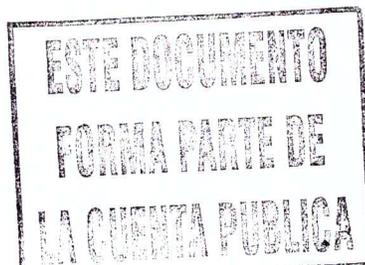
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar sus servicios profesionales a "EL AYUNTAMIENTO" consistentes en las siguientes actividades de acuerdo al proyecto aprobado "INCORPORACIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMM EN COCULA, JALISCO" por parte del Instituto Nacional de las Mujeres. Siendo las que a continuación se describen de acuerdo al proyecto autorizado:

OBJETIVO DEL PROYECTO: Sensibilizar al funcionariado Municipal en perspectiva de género y su transversalización. Contribuir al fortalecimiento de la Instancia Municipal de las Mujeres mediante la gestión de su descentralización. Diseñar un reglamento municipal para el óptimo funcionamiento de la Instancia municipal de las Mujeres en Cocula, Jalisco. Realizar investigación local sobre embarazos en adolescentes.

ACTIVIDAD 1: Realización de la **META 62MT:** Elaborar Reglamento de la Instancia Municipal de las mujeres.

- Es importante que el gobierno municipal cuente con una instancia y su reglamento al respecto, para trabajar en acciones afirmativas a favor de las mujeres, valorar e impulsar de manera más efectiva su participación logrando con ello igualdad de oportunidades para todas y todos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Con éstas acciones se evidencia la voluntad política del Municipio, para llevar a cabo acciones que incidan a erradicar la discriminación, la violencia y la inequidad en el Municipio.

- Ayudará a que el H. Ayuntamiento facilite los medios necesarios para trabajar con las mujeres, en coordinación con otras dependencias municipales para evitar la duplicidad de funciones.

- Para que el H. Ayuntamiento y la autoridad municipal encabecen, promuevan e impulsen políticas que incorporen la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno que contribuyan a romper barreras, redistribuyan el poder democráticamente, definan y tomen acciones tendientes a eliminar la discriminación por género, estableciendo medidas que garanticen el respeto, goce y pleno ejercicio de los derechos para todas y todos.

Para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Asesoría presencial especializada.
- Mesa de trabajo
- Grupo focal

Estas capacitaciones y acciones se realizaran de acuerdo a la programación de fechas, hora y lugar en específico que se acuerden respectivamente con la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres del Municipio de Cocula, Jalisco.

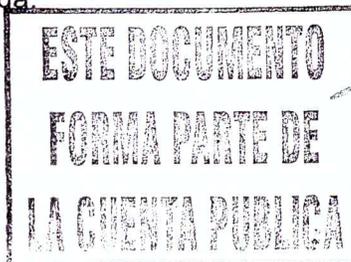
Para la realización de esta meta se destinara el monto autorizado de **\$57,000.00** (Cincuenta y siete mil pesos M.N.) Impuestos incluidos.

ACTIVIDAD 2.- Realización de la **META 60MT.** Del proyecto autorizado; Realización de acciones de seguimiento a la investigación sobre la situación del embarazo adolescente escolar en el municipio alineado a la ENAPEA.

El embarazo en adolescentes no solo es un grave problema de salud pública que pone en riesgo la vida e integridad de las y los adolescentes, además, constituye un obstáculo para su progreso personal, social y profesional y limita el libre desarrollo de sus competencias y habilidades. Para revertir esta situación y a fin de ampliar las oportunidades de las y los adolescentes, el Gobierno de la República diseñó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), respuesta multisectorial de gran alcance, que reúne a las dependencias e instituciones estratégicas en el Grupo Interinstitucional para la Prevención de Embarazo Adolescente (GIPEA). La meta establecida para el año 2030 es erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años.

Para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Asesoría presencial especializada
- Mesa de trabajo
- Foro





Resultados esperados:

- Generar un documento que incluya el resultado de la investigación para el municipio.
- Analizar las acciones para atender la problemática.
- Elaboración de la propuesta de estrategias.

Estas acciones se realizaran de acuerdo a la programación de fechas, hora y lugar en específico que se acuerden respectivamente con la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres del Municipio de Cocula, Jalisco.

Para la realización de esta meta se destinara el monto autorizado de **\$57,000.00** (Cincuenta y siete mil pesos M.N.) Impuestos incluidos.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres a través del Programa para la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018, mediante la aprobación del proyecto denominado **"INCORPORACIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMM EN COCULA, JALISCO"** por parte del Instituto Nacional de las Mujeres.

Conviniendo que será **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quien deba realizar exclusivamente lo señalado en renglones anteriores desde la firma del presente contrato hasta la realización de las actividades y metas previamente descritas en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obligara a pagar en una sola exhibición a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** como monto que fija el proyecto autorizado: **"INCORPORACIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMM EN COCULA, JALISCO"** para realizar las actividades 1 y 2 de la cláusula PRIMERA del presente contrato la cantidad de **\$114,000.00** (Ciento catorce mil pesos 00/100, impuestos incluidos), como monto total por la ejecución de las actividades y metas del proyecto.

Mencionando que por la realización de las distintas actividades **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** considera ante el pago; sus honorarios, viáticos, materiales a utilizar y gastos por la elaboración de productos entregables.

CUARTA.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a realizar las actividades 1 y 2 de la cláusula PRIMERA del presente contrato en los tiempos y las formas marcadas por el proyecto **"INCORPORACIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMM EN COCULA, JALISCO"** así como asesorar en todo momento para que la Instancia Municipal de las Mujeres en Cocula, Jalisco rinda

los informes parciales y finales sobre el mismo ante la plataforma e-transversalidad, vía internet que habilitara el Instituto Nacional de las Mujeres para tal fin.

QUINTA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a entregar en tiempo y forma a **“EL AYUNTAMIENTO”** los productos requeridos por el Instituto Nacional de las Mujeres, en los plazos establecidos por las Reglas de Operación del Programa para la Transversalidad de la Perspectiva de Género en su ejercicio fiscal 2018, brindando la asesoría especializada para el diseño, impartición e implementación del foro de consulta, grupo focal y mesas de trabajo, así como las asesorías especializadas y las metodologías y actividades necesarias para el desarrollo de las metas del proyecto (incluyendo la integración y la elaboración de los documentos meta). Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto de forma presencial que respalden las gestiones y el seguimiento establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres.

SEXTA.-**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a informar a **“EL AYUNTAMIENTO”** del estado que guarda el proceso de la ejecución de las actividades del proyecto **“INCORPORACIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMM EN COCULA, JALISCO”**.

SEPTIMA.- Para la interpretación y/o cumplimiento en caso de controversia de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en el Estado, ó en su caso a los medios alternos de solución de controversias, renunciando al fuero que le pudiera corresponder de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado de conformidad, en el municipio de Cocula, Jalisco a los 23 días de abril de 2018.

POR EL AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MANUEL RICO PÉREZ

SINDICO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE COCULA, JALISCO
2015-2018



POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES

MTRA. VERONICA LISET BRAMBILA SANTANA

PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA TESTIGO



YAJAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ PALOMINO

TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA MTRA. VERONICA LISET BRAMBILA SANTANA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO "INCORPORACIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMM EN COCULA, JALISCO" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018.

ESTE DOCUMENTO
FORMA PARTE DE
LA CUENTA PÚBLICA

**Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de
Cocula, Jalisco**

C. Francisco Javier Buenrostro Acosta, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 42, 44 y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

I.- Una línea de acción a nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece: *"el Plan Nacional de Desarrollo considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. El desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Así, el Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal".*¹

II.- En relación a lo establecido en el párrafo que antecede, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco (ped) 2013-2033, actualización 2016 en el apartado de Principales logros establece: *"Como complemento a la evaluación de los resultados a través de los indicadores, en el Diagnóstico sintético del desempeño a las dependencias del Ejecutivo Estatal, realizado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, se identificaron los principales logros en términos cualitativos, y este ejercicio se complementó con el análisis de los tres Informes de Gobierno."*²

Así mismo se establece en su eje de Equidad de oportunidades que: *"En México existen profundos desequilibrios en la disponibilidad de recursos, amplias desigualdades en el acceso a oportunidades e inequidad en el cumplimiento de los derechos sociales. Jalisco no escapa de esta realidad. El gran reto es articular el*

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (párrafo 5° parte introductoria)

² Plan Estatal de Desarrollo Jalisco (ped) 2013-2033, actualización 2016

*desarrollo social y económico con el bienestar, en el marco de una sociedad igualitaria e incluyente, donde se busque que todas las personas tengan las mismas oportunidades para mejorar su calidad de vida. El ideal es una sociedad equitativa, incluyente, próspera, respetuosa del medio ambiente y en paz. Una sociedad que permita que todas las personas se desarrollen y consigan su bienestar sin importar su género, etnia, posición social o lugar de origen. Una sociedad que proporcione a sus miembros las herramientas, las capacidades y las oportunidades necesarias para la consecución de sus proyectos de vida”.*³

De igual forma se establece que las Condiciones de vulnerabilidad en la población femenina son las Situación en las entidades federativas, diez entidades están por encima de la media nacional, tanto para la violencia total a lo largo de la vida, como para la violencia reciente ocurrida en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016): Ciudad de México, estado de México, Jalisco, Aguascalientes, Querétaro, Chihuahua, Yucatán, Durango, Coahuila de Zaragoza y Baja California.⁴

III.- La realización e implementación de este documento es de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral, De esta manera, el Municipio de Cocula Jalisco como parte de esta entidad federativa, comprometido con el desarrollo de una política de equidad, presenta el presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, para ser implementado en las mismas instalaciones del Instituto y del Municipio, con la finalidad de brindar sus servicios a la ciudadanía en general que habite o esté de tránsito en esta delimitación municipal y que tengan a bien solicitarlo, con el objetivo de fortalecer las acciones de desarrollo en temas de género e igualdad de mujeres y hombres, para así institucionalizar esta perspectiva de manera transversal en programas y proyectos, que permitirá impulsar y orientar la planeación de políticas pública a favor de la igualdad y la equidad de género en esta Institución.

IV.- En México a partir de la reforma a la Constitución General de junio de 2011, se reconoció el principio de la no discriminación, siendo titulares de los derechos fundamentales tanto mujeres como hombres. En Jalisco como parte del territorio mexicano, se tutelan los principios de justicia, igualdad y de no discriminación, para lo cual se cuenta con un marco jurídico que da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la

³ Plan Estatal de Desarrollo Jalisco (ped) 2013-2033, actualización 2016, Equidad de oportunidades pág 205

⁴ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf

dignidad humana.

V.- Las conferencias Mundiales sobre la Mujer. la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 de enero de 1999, dispone que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre las que está la violencia y el flagelo social.

VI.- De igual manera, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belém Do Pará", se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estado a combatirla, absteniéndose de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer, lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los Estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

VII.- Con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20357, mediante el cual se expidió la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar. En dicha Ley se prevé que para cumplir con sus objetivos, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias y entidades. Deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

VIII.- El 27 de mayo de 2008 se llevó a cabo la publicación oficial de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho

fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

IX.- No obstante de los instrumentos Jurídicos antes referidos, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, controlar y erradicar la violencia hacia las mujeres, la cual se ejerce en el hogar, el trabajo, la escuela y en lugares públicos.

En relación a los puntos mencionados con anterioridad a todos los Habitantes del Municipio hago saber:

Que en sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Cocula Jalisco, celebrada el día ___ de _____ del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente Reglamento:

ÚNICO. Se expide el Reglamento del Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento del Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1º. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2º. Se crea el Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco, Jalisco como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye la instancia del Municipio de Cocula, Jalisco de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3°. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. INSTITUTO: Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco.

II. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto.

III. CONSEJO CIUDADANO: Órgano de participación social.

IV. DIRECCIÓN: La Directora del Instituto.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

TÍTULO II

Del Instituto.

CAPÍTULO I

De los objetivos del Instituto.

Artículo 5°. El Instituto tendrá como objetivos generales:

I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.

III. Proveer a las mujeres y los hombres de los medios necesarios para que puedan

enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y los hombres.

V. Promover la participación activa de las mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Instituto.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género.

II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación.

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva.

IV. Administrar el fondo financiero de apoyo a la participación social de la mujer.

V. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

VI. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

VIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género.

IX. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

TÍTULO III

De los Órganos de Gobierno.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.

CAPÍTULO I

De la Junta de Gobierno.

Artículo 8°. Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno, tendrá la siguiente composición:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien será el Presidente de la Junta de Gobierno.
- II. Los titulares de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, y Desarrollo Humano.
- III. Una Secretaria de la Junta de Gobierno que será la Directora del Instituto.
- IV. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:

- a) Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano ó su similar.
- b) Dirección de Educación ó su similar.
- c) Sistema DIF Coquila.
- d) Dirección de Salud ó su similar.
- e) Dirección de Planeación o su similar.
- f) Departamento de Comunicación Social ó su similar.
- g) Dirección de Promoción Económica ó su similar.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario quién sólo contará con voz. El cargo de Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 9°. Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.
- II. Conocer del informe anual que rinda la Directora General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.
- VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones.

VII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno.

VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones.

IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno.

X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto, y

XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 10°. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previo convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 11°. La Junta de Gobierno o la Directora, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 12°. Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

I. Representar a la Junta de Gobierno.

II. Convocar, por conducto de la Directora del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.

IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen.

V. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Artículo 13°. Son funciones de la Secretaria de la Junta de Gobierno:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir.

II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si la Junta puede sesionar válidamente.

IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior.

VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.

VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.

VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.

IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de la Secretaria de la Junta de Gobierno.

Artículo 14°. El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Artículo 15°. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria, quienes darán fe.

CAPÍTULO II

Del Consejo Ciudadano.

Artículo 16°. El Consejo Ciudadano es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano del Gobierno del Instituto.

Artículo 17°. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario, sin derecho a voto, que será designado por la Junta de Gobierno.
- III. Once consejeros.

Artículo 18° Cinco consejeros representarán las Agencias y Delegaciones Municipales que conforman el Municipio y los seis restantes representarán cada una de las coordinaciones temáticas y los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 19°. El Director, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho Consejo. Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los noventa días naturales de instalada la Junta de Gobierno; esta última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.

Artículo 20°. Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Que sean asociaciones legalmente constituidas.
- II. Que sus objetos sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- III. Que sean sin fines de lucro.

Artículo 21°. El Consejo Ciudadano se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros.

Artículo 22°. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto.
- II. Nombrar, de entre sus integrantes, a un Presidente.
- III. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres.
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes.
- V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto.
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres y los hombres.
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y
- VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la Dirección.

Artículo 23°. La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

Artículo 24°. Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer mayor de veinticinco años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener título de licenciatura.

III. No tener ningún cargo político partidista al ser designada.

IV. Tener probada capacidad y honorabilidad.

V. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 25°. La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas.

II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta del reglamento interno, así como sus modificaciones.

III. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.

IV. Nombrar al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno, la aprobación de los dos niveles inmediatos inferiores que se requieran.

V. Proponer ante la Junta de Gobierno la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

VI. Someter el informe anual de labores del Instituto a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación.

VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

IX. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

- X. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.
- XI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- XII. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a Hacienda Municipal, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno.
- XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XVI. Las demás que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO IV

Del Patrimonio.

Artículo 26°. El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título.
- II. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los fondos de la federación, estado y municipio, así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas.

Artículo 27°. Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias.

El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 28°. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 29°. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TÍTULO V

Del Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 30°. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Dirección de la Función Pública, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Dirección de la Función Pública les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 31°. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar a la Directora General todos los estados financieros que éste elabora,

con sus anexos correspondientes;

- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz, pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Director de la Función Pública, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículos Transitorios.

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. La Junta de Gobierno, así como el Consejo Ciudadano deberán integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable

Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO. - Que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos Jaliscienses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero, sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad. Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana de las mujeres y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica para su desarrollo.

Hasta hace unos años el ejercicio de la planeación en México se realizaba desde las instancias federales. A partir de las reformas al Artículo 115 constitucional, de 1983, 1999, 2001, 2008, 2009, 2014 y 2016, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, por lo cual tienen la facultad, y por tanto la expectativa, de protagonizar su propio desarrollo económico y social.

Es bajo este nuevo contexto institucional que se fortalece. Donde los municipios tienen mayores posibilidades de generar instrumentos de apoyo para el desarrollo, que en este contexto se hace a favor de las mujeres sobre su futuro, bajo sus propias necesidades y perspectivas.

En la última década la sociedad y los sucesivos Ayuntamientos que han gobernado el Municipio de Cocula, Jalisco han logrado avances importantes en materia de la Equidad y Género. El propósito ha sido construir una visión compartida sobre el futuro del Municipio que permita guiar las acciones de las distintas instituciones públicas, privadas y sociales.

El objetivo es construir una ciudad con los atributos de infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes la habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad de la ciudad; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico; y más que nada fomentar la cultura de la transversalidad en nuestro municipio con una perspectiva de género.

Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es un instrumento que contempla las vertientes: gobierno y territorio. El proyecto de gobierno está orientado a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, en tanto el proyecto de territorio busca el posicionamiento de las mujeres como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y

con identidad. Es en este instrumento, rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, que se establezca, en el marco de las acciones y proyectos, la creación del Instituto Municipal para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y hombres de Cocula, Jalisco asegurando su operación y permanencia.

Por su parte, en la territorialidad de este municipio el Instituto tiene la capacidad de atender las necesidades de las mujeres y hombres para elevar sus condiciones de vida. En el contexto de atender ese llamado de atención sobre las necesidades de las mujeres y hombres; elevar las condiciones de vida, la capacidad productiva de todas aquellas mujeres que sus viviendas se encuentran en las regiones más marginadas del municipio, pero con mayor rezago socioeconómico y brindarles una mejor orientación para el salir adelante por los altos índices de emigración por parte de sus familias, además de que esto puede llegar hasta el abandono de ellas e hijos. Un plan que hace énfasis al concebir al municipio de Cocula, Jalisco como un territorio funcionalmente integrado entre regiones urbanas y rurales y con otros municipios del resto del estado.

De esta manera, los avances en una nueva cultura de igualdad de género e integral han permeado en la sociedad civil y las instancias de gobierno.

SEGUNDO. - Como un compromiso del **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco 2015-2018** y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, se presenta el presente proyecto de creación del Instituto Municipal para la igualdad de oportunidades entre Mujeres y hombres de Cocula, Jalisco que busca dar continuidad al trabajo realizado en la materia y multiplicar los esfuerzos y recursos invertidos, para alcanzar la sociedad que queremos para este siglo que comienza y así demostrar avances al desarrollo como un municipio actualizado, renunciando a todos esos mitos, estructuras de una sociedad machista con una cultura arraigada en los estereotipos y roles de una inequidad de labores entre hombres y mujeres, por tales motivos se está creado este nuevo concepto en el tema de la Transversalidad en la Perspectiva de Género. El objetivo de esta propuesta es fortalecer el Municipio pensando en futuras generaciones para que puedan tener un mejor desarrollo como personas y como Municipio, a través de la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, de alta calidad técnica, humana, realista y con criterios viables de justicia social y progreso de esta nueva sociedad que se está buscando.

La creación del **Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco** busca consolidar las bases para Promover, Proteger, Difundir los Derechos de las Mujeres y los hombres, así como obligaciones y valores de las mujeres y hombres consagrados en las Leyes que nos rigen. Es adoptar un modelo integral y participativo con nuevas creencias y nuevos roles, estereotipos que

sirva como instrumento eficaz de transformación humana, social, territorial y dejar a un lado las inercias de esas familias disfuncionales y estereotipos de una población de mujeres sumisas y abnegadas. Si no lo contrario, es tomar decisiones y tener vos y voto, ser escuchadas y tener un mejor desarrollo.

TERCERO. - Que, en el aspecto jurídico, corresponde a los Ayuntamientos de la entidad la facultad legal para crear organismos públicos descentralizados de una Administración Pública Municipal, tal como se pretende con la propuesta de creación del **Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco.**

En efecto, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de Cocula, Jalisco, Jalisco, mediante el resolutivo que al efecto emita.

Así lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación:

LEY DE GOBIENO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 35. ...

Se entiende por mayoría calificada de votos, la correspondiente a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Cuando por la integración del Ayuntamiento, las dos terceras partes resulten en cantidad fraccionaria, se considerará la cantidad inmediata superior.

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I. ...

II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;

XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva.

Dado en la Sala de sesiones de Ayuntamiento del Palacio Municipal, a los ___treinta días del mes de _____de 2018 dos mil diez y ocho.

C. Francisco Javier Buenrostro Acosta, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, México. -

C. Rene Martínez Carmona, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, México.

Rúbricas.